

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

**CIRCULAR No 027**

SDAO

**Para: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**De: DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**

**Asunto: Resolución 224 de 2017 - Se reglamentan los cupos de exportación para harina de trigo, grañones y sémola de trigo otorgados por México a los bienes originarios de Colombia.**

**Fecha: Bogotá, D.C., 02 AGO. 2017**

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta se informa que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió la Resolución 224 del 25 de julio de 2017, a través de la cual se reglamentan los cupos de exportación para harina de trigo, grañones y sémola de trigo, correspondientes al séptimo año, otorgados por México a bienes originarios de Colombia, establecidos en el anexo 4, artículo 5-04 Bis Sección B, del Decreto 2676 de 2011, modificado por el Decreto 15 de 2012. Las subpartidas y productos sujetos a cupos libres de arancel son los siguientes:

Subpartida arancelaria	Descripción del producto	Cupo (toneladas métricas)
1101.00.00.00	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón)	3.118
1103.11.00.00	Grañones y sémola: de trigo	779

De conformidad con el artículo 6° de la citada resolución, los exportadores seleccionados deberán tramitar la solicitud de autorización previa a la exportación hasta el 17 de julio de 2018, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior -VUCE, página web: [www.vuce.gov.co](http://www.vuce.gov.co), módulo de exportaciones, Minagricultura - control de cupo.

La vigencia de la autorización del cupo de exportación asignado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural será hasta el 1° de agosto de 2018.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-015. V5

## DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

El procedimiento que el usuario debe seguir para el trámite de la exportación de los productos antes mencionados, a través del módulo de exportaciones de la Ventanilla Única de Comercio Exterior -VUCE, es el siguiente:

1. Estar registrado ante la VUCE y disponer del certificado de firma digital de conformidad con la circular 014 de 2016.
2. Ingresar a la página de internet [www.vuce.gov.co](http://www.vuce.gov.co), enlace "Exportaciones".
3. Digitar usuario y contraseña.
4. Estar inscrito en el RUT (Registro Único Tributario) y RUE (Registro Único Empresarial).
5. En el menú ubicado en la parte izquierda de la pantalla seleccionar "Iniciar trámite".
6. Diligenciar los campos solicitados y seleccionar en la lista de trámites la opción correspondiente, según el producto a exportar: ejemplo: "Minagricultura - control de cupo".
7. Firmar digitalmente.
8. El sistema le generará el número de radicación.

Una vez realizado este procedimiento y cumplidos los requisitos exigidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, dicha entidad otorgará, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior -VUCE, el "Certificado de autorización de cupo de exportación" que acredita la cantidad que ha sido asignada a cada exportador.

La Resolución 224 del 25 de julio de 2017 empezó a regir a partir del 27 de julio de 2017, fecha de su publicación en el Diario Oficial 50.307.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Elaboró: Nubia Sánchez / Myriam Tibavisky  
Revisó: Ivone Gómez